



MINISTERIO
DE SALUD

Resolución No. 499
de 10 de junio de 2020

Que nombra los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la supracitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo la solicitud del interesado;

Que, en este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete (7) miembros de profesionales idóneos;

Que, por su parte, el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonadas de acuerdo con el mecanismo establecido en la reglamentación interna de los consejos interinstitucionales, por un periodo de cinco (5) años, y por un periodo de seis (6) años, no obstante, ningún miembro podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que el precitado Decreto Ejecutivo señala que los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica serán asignados por las instituciones miembros, y en ese contexto, el Ministro de Salud como garante del proceso de certificación y recertificación, formaliza la designación de cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica;

Que mediante Resolución No. 06 de 8 de enero de 2014, modificada por la Resolución No. 1180 del 23 de diciembre de 2014, se resolvió nombrar a los miembros que conformarían el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina;

Que vencido el periodo de los representantes de los miembros del Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina y de acuerdo a la norma legal vigente, se hace necesario formalizar el nombramiento de los nuevos representantes y

Resolución No. 499 de 10 de junio de 2020
Pág. No. 2

habiendo recibido las respectivas notas de asignación, se procede a conformar el Tercer Consejo de Certificación Básica en Medicina para el período 2020-2025;

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR los miembros que conformarán el Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, a saber:

- 1. Por el Ministerio de Salud:**
Dr. Alessandro Ganci, con cédula No. PE-9-2339
- 2. Por el Colegio Médico de Panamá:**
Dra. Lili Espino de Weng, con cédula No. 8-200-1965
- 3. Por la Universidad de Panamá:**
 - a. Dr. Rafael Aparicio, con cédula No. 4-102-735
 - b. Dr. Américo Lombardo, con cédula No. 8-162-580
 - c. Dr. Gerardo Victoria, con cédula No. 8-219-587
- 4. Por la Caja de Seguro Social:**
Dra. Marleni Cedeño, con cédula No. 8-332-184
- 5. Por la Universidad Interamericana de Panamá (UIP):**
Dr. Fernando Gracia, con cédula No. 8-170-814

SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y del Colegio Médico de Panamá, será por un período de cinco (5) años.

TERCERO: El nombramiento de la representante de la Caja de Seguro Social es por un período de seis (6) años. El representante de la Universidad Interamericana de Panamá (UIP), culminará el periodo del Segundo Consejo que vence en diciembre de 2020, para cumplir el sistema escalonado.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma y se promulgará en gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución No. 1180 del 23 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



RET/REAA/JS